



Montevideo, 29 de septiembre de 2022.

R. de D. N° 453/2022

Acta 1203

EE2020-67-001-001216

VISTO: la autorización para la contratación en régimen de Beca Avanzada de un total de hasta 14 (catorce) cupos, dispuesta por R. de D. N° 297/2022 de fecha 7/7/2022.

RESULTANDO: I) que por R. de D. N° 373/2020 de fecha 29/12/2020, se aprobó el reglamento de beca avanzada y el modelo y procedimiento de contratación, estableciendo que los cupos se proveerán por autorización expresa de este Directorio; **II)** que en el acto administrativo referenciado en el Visto, se consideraron los perfiles por dependencia a contratar en esta modalidad, por razones de servicio, remitiendo al Área de Gestión del Capital Humano para su diligenciamiento.

CONSIDERANDO: I) que se procedió a realizar la convocatoria respectiva, con las formalidades determinadas en el reglamento citado; **II)** que culminado el proceso de selección con participación de las dependencias requirentes, la Gerencia de División Recursos Humanos eleva informe producido por el Departamento de Desarrollo, con detalle de etapas cumplidas, listado de prelación respectivo por dependencias y no coberturas; **III)** que la Gerencia General otorga conformidad y eleva a consideración de este Directorio; **IV)** que corresponderá disponer la contratación de los seleccionados, según el perfil en la dependencia respectiva, desempeñando las tareas que le sean conferidas por los referentes correspondientes, teniendo presente las prelações resultantes y los cupos no cubiertos; **V)** que se dispondrá su contratación al amparo de lo previsto en el literal c) del Art. 24 del Decreto Presupuestal 450/021 del 29/12/2021; **VI)** que habrá de disponerse en consecuencia.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 del 05/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/2012 y los Arts. 8 y 24 literal c) del Decreto 450/021 del 29/12/2021.



EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

1) Tomar conocimiento de lo actuado, disponiendo la contratación en régimen de Beca Avanzada, por el plazo de doce (12) meses desde la fecha de vigencia del contrato individual respectivo, prorrogable por hasta un período igual y consecutivo, previa evaluación positiva emitida por su supervisor; con una carga horaria de 30 treinta (30) horas semanales y una remuneración equivalente al básico para el Grado 1 de la escala de sueldos de la ANC, a las personas que se detallan seguidamente:

Dependencia	Becario Avanzado	Cédula de Identidad
Contabilidad Presupuestal	Natalia Del Río Rostán	Información protegida por la Ley N° 18.331
Licitaciones	Bruno Ferreira Zeni	Información protegida por la Ley N° 18.331
Costos	Nicolás Andrés Colombi Calviño	Información protegida por la Ley N° 18.331
Geomática	Franco Maximiliano Origoni Rovera	Información protegida por la Ley N° 18.331
Gestión de Capital Humano Gestión de Personal	Ignacio Morales López Marianella Bettina Malagrino Manna	Información protegida por la Ley N° 18.331
Desarrollo – RRHH	Nadia Analía Fernández Martínez	Información protegida por la Ley N° 18.331
Ingeniería de Productos y Servicios	Karelis Almudena Alonso Mieres Juan María Souto Rizzi	Información protegida por la Ley N° 18.331
Negocios Internacionales	Rodrigo Langenhin Vásquez Varela	Información protegida por la Ley N° 18.331
Asesoría Jurídica	Victoria De Fuentes Fernández	Información protegida por la Ley N° 18.331

2) Tener presente la prelación resultante de la convocatoria realizada, para Gestión del Capital Humano y Gestión de Personal, Desarrollo – RRHH, Ingeniería de Productos y Servicios, Negocios Internacionales y Asesoría Jurídica, así como la no cobertura de cupos referidos a Contabilidad Patrimonial y Adquisiciones.



3) Transcríbese a la Gerencia General, Gerencias de Área Recursos, Planificación y Control de Gestión, Coordinación Operativa – Sur, Gestión del Capital Humano, Unidad de Comercialización y División Asesoría Jurídica.

4) Pase a la Gerencia de Área Gestión de Capital Humano, para la instrumentación de los contratos individuales respectivos, notificaciones, registros y demás efectos.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**